



**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1725 DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-, Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA -ERU-.**

INÉS ELVIRA ROLDÁN PARDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D. C. e identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.459.823 de la misma ciudad, en calidad de Directora General del Instituto para la Economía Social, según el Decreto de nombramiento No. 602 del 29 de diciembre de 2006 y el Acta de Posesión No. 026 del 02 de enero de 2007, con facultad para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, en el Acuerdo IPES-JD No. 0002 del 02 de enero de 2007, en el inciso 1 del artículo 58 del Decreto No. 1421 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando como Representante Legal del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -- IPES establecimiento público del Orden Distrital, transformado mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, con NIT 899.999.446-0, quien en adelante se denominará el IPES, y LUIS LEONARDO GARCÍA GUEVARA, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.904.616, en calidad de Representante Legal (E) de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ -ERU- empresa industrial y comercial del Distrito Capital, creada mediante el Acuerdo Número 33 del 10 de noviembre de 1999 expedido por el Concejo de Bogotá, con NIT 830.144.890-8, obrando de conformidad con el inciso 5 del artículo 36 de la ley 388 de 1997 y con los literales "h" e "i" del artículo 7º de los estatutos adoptados mediante Acuerdo 01 de 2004 de su Junta Directiva, y autorizada para suscribir convenios, quien para los efectos de este convenio y en adelante será LA ERU, hemos convenido celebrar Otrosí No. 1 para modificar el literal d), numeral 14) de las consideraciones la cláusula tercera y la cláusula cuarta, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 22 de junio de 2007 se celebró el Convenio Interadministrativo No. 1725 de 2007 entre el IPES y la ERU el cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA -ERU- Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES- PARA ESTRUCTURAR UNA OPERACIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UNA ZONA ANÁLOGA EN EL PROYECTO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR DE SAN VICTORINO. 2) Que en literal d) numeral 14) de las consideraciones señala: d) Que el IPES, acepta que el Patrimonio Autónomo, al finalizar el proyecto, reintegre el aporte y sus rendimientos, mediante pago en especie con un área de mil quinientos metros cuadrados correspondientes al espacio Análogo que se defina por la Junta del Fideicomiso conforme a los estudios y recomendaciones que presente el Gerente del Proyecto. En este caso, una vez definidos, por la Junta del Fideicomiso conforme a recomendación de la Gerencia de Proyecto, los precios de las áreas físicas del Centro Comercial, se establecerá el precio total de los mil quinientos metros cuadrados (1 500 mts<sup>2</sup>) de Espacios Análogos y se entregarán al IPES a cambio de reembolso de Capital y de sus rendimientos una vez se haya aprobado por la Junta del Fideicomiso la existencia real de tales rendimientos y se apruebe la distribución de utilidades y reembolso de capital. En el caso que el monto del reembolso de capital más las utilidades, que se generen a favor del IPES, no sea suficiente para compensar los mil quinientos metros (1.500 mts<sup>2</sup>) cuadrados de zonas análogas, el IPES deberá consignar a favor del Patrimonio Autónomo el saldo restante del precio de dicha área, previo a la entrega física y transferencia jurídica del bien a favor del IPES"; en el mismo sentido el numeral 5 de la Cláusula Tercera establece: CLÁUSULA TERCERA - PRODUCTOS Y RESULTADOS: De la cooperación interinstitucional se busca lograr los siguientes productos y/o resultados: 5) Obtención de utilidades o rentas derivadas de la administración de los recursos, en proporción al porcentaje de derechos al momento de liquidar:



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1725 DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES- Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA - ERU -.

la participación en el patrimonio autónomo, y que estarán representadas en áreas del proyecto, especialmente aquellas que estén diseñadas como Espacio Análogo", por último el numeral 4, literal A de la Cláusula Cuarta consagra: **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES:** Las obligaciones de las partes son: A) OBLIGACIONES DEL IPES: (...) 4. Garantizar los aportes necesarios para adquirir mil quinientos metros cuadrados (1500 mts<sup>2</sup>) de espacio físico correspondientes al Espacio Análogo del proyecto San Victorino, con base en los precios establecidos por la gerencia del proyecto y aprobados por la Junta de Fideicomiso 3) Que el artículo 84 del Decreto 714 de 1996 establece: "Artículo 84.- Los rendimientos de Inversiones financieras obtenidos con recursos del Distrito, si se causan pertenecen a éste y en consecuencia deberán consignarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha o de su liquidación, en la Tesorería Distrital. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del Artículo 12 de la Ley 38 de 1989, exceptuándose los obtenidos con los recursos recibidos por los órganos de previsión y seguridad social, para el pago de prestaciones sociales de carácter económico". 4) Que en el mismo sentido el artículo 10 del Decreto Distrital No. 535 de diciembre 29 de 2006 consagra: "Artículo 10.- RENDIMIENTOS. Los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito por parte de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, a través de cualquier modalidad de contratación, son de Distrito y deben ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación, por lo tanto, dichos rendimientos financieros, no se podrán pactar para adquirir compromisos diferentes. (Subrayado fuera de texto) Parágrafo: Se exceptúan de lo dicho en el inciso anterior, los rendimientos financieros que generan los patrimonios de pensiones, cesantías, el Fondo Cuenta Río Bogotá y el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingreso, los cuales acrecentarán los recursos de los mismos para atender su objeto y no deberán ser consignados en la Dirección Distrital de Tesorería. Dichos recursos sólo se registrarán en la contabilidad financiera del Distrito Capital. Para todos los efectos, con corte a 31 de diciembre de 2007, deberán ser reportadas a la Dirección Distrital de Tesorería para su registro presupuestal, sin situación de fondos". Con fundamento en lo anterior acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA** - modificar el literal d) numeral 14) de las consideraciones el cual quedará así: d) Que el IPES, acepta que el Patrimonio Autónomo, al finalizar el proyecto, reintegre el aporte mediante pago en especie con un área aproximada de mil quinientos metros cuadrados correspondientes al espacio Análogo que se defina por la Junta del Fideicomiso conforme a los estudios y recomendaciones que presente el Gerente del Proyecto. En este caso, una vez definidos, por la Junta del Fideicomiso conforme a recomendación de la Gerencia de Proyecto, los precios de las áreas físicas del Centro Comercial, se establecerá el precio total de los mil quinientos metros cuadrados (1.500 mts<sup>2</sup>) de Espacios Análogos y se entregará al IPES el área proporcional al reembolso de Capital; por su parte los rendimientos y las utilidades deberán ser entregadas a la Tesorería Distrital de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Decreto 714 de 1996. **CLÁUSULA SEGUNDA** - modificar el numeral 5 de la Cláusula Tercera la cual quedará así. **CLÁUSULA TERCERA - PRODUCTOS Y RESULTADOS.** De la cooperación interinstitucional se busca lograr los siguientes productos y/o resultados: 5) Obtención de utilidades o rentas derivadas de la administración de los recursos, en proporción al porcentaje de derechos al momento de liquidar la participación en el patrimonio autónomo, y que estarán representadas en dinero a favor de la Tesorería Distrital respecto de los recursos aportados por el IPES". **CLÁUSULA TERCERA** - modificar el numeral 4, literal A de la Cláusula

Calle 19 N° 3-16 Tel. 2976030 telefax. 2026354 [www.ipes.gov.co](http://www.ipes.gov.co)

Página 2 de 3

BOGOTÁ  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

29  
21

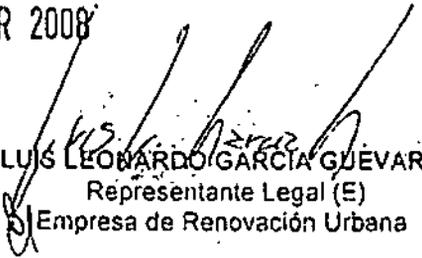


OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1725 DE 2007, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-, Y LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA -ERU-.

Cuarta consagra el cual quedará así: **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES:** Las obligaciones de las partes son: A) **OBLIGACIONES DEL IPES:** (...) 4. Adquirir el porcentaje de área de espacio físico correspondiente al Espacio Análogo del proyecto San Victorino, con base en los aportes realizados y los precios establecidos por la gerencia del proyecto y aprobados por la Junta de Fideicomiso. **CLÁUSULA CUARTA - PUBLICACIÓN:** El IPES deberá efectuar la publicación respectiva en el registro Distrital, requisito que se entiende cumplido con la copia al carbón de la consignación efectuada por este concepto. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Las cláusulas del documento contractual que no se contrapongan a lo dispuesto en esta aclaración, continuarán vigentes en su totalidad. **PARÁGRAFO:** Son documentos de la presente aclaración, los integrantes del convenio principal y los enunciados en el presente texto. Se suscribe a los

17 APR 2008

  
INÉS ELVIRA ROLDÁN PARDO  
Directora  
Instituto Para la Economía Social

  
LUIS LEONARDO GARCÍA GUEVARA  
Representante Legal (E)  
Empresa de Renovación Urbana



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Plan de Ordenamiento  
Económico Social

OTROSÍ No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1725 DE 2007,  
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y EMPRESA  
DE RENOVACIÓN URBANA - ERU.

INÉS ELVIRA ROLDÁN PARDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. e identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.459.823 de la misma ciudad, en calidad de Directora General del Instituto para la Economía Social, según el Decreto de nombramiento No. 602 del 29 de diciembre de 2006 y el Acta de Posesión No. 026 del 02 de enero de 2007 con facultad para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, en el Acuerdo IPES-JD No. 0002 del 02 de enero de 2007, en el inciso 1 del artículo 58 del Decreto No. 1421 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando como representante legal del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES- establecimiento público del orden Distrital, transformado mediante el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, con NIT 899.999.446-0, quien en adelante se denominará el IPES y NÉSTOR EUGENIO RAMÍREZ, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificación con cédula de ciudadanía No. 10.245.346 de Manizales en calidad de Representante Legal de la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ -ERU- según Decreto de Nombramiento No. 137 del 12 de Mayo de 2008 y acta de posesión No. 093 del 13 de Mayo de 2008, empresa industrial y comercial del Distrito Capital, creada mediante el Acuerdo Número 33 del 10 de noviembre de 1999 expedido por el Concejo de Bogotá, con NIT 230.144.890-8, obrando de conformidad con los literales 'h' del artículo 7° y c) del Artículo 22 de los estatutos adoptados mediante Acuerdo 01 de 2004 de su Junta Directiva, quien para los efectos de este OTROSÍ y en adelante será LA ERU, y en conjunto LAS PARTES hemos acordado suscribir el Segundo OTROSÍ al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1725 DE 2007, celebrado entre las PARTES en los siguientes términos CLÁUSULA PRIMERA: La letra b) de la CLÁUSULA SÉPTIMA sobre PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO, quedará así b) La suma entregada por el IPES, durante la fase preoperativa del proyecto será depositada en una sub-cuenta del Patrimonio Autónomo denominado "FIDEICOMISO SAN VICTORINO CIELOS ABIERTOS" constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 005 del 6 de Febrero de 2007. Dichos recursos permanecerán en la sub cuenta, durante la fase pre-operativa del Proyecto. Para constancia del acuerdo de las partes, se suscribe este OTROSÍ, en dos ejemplares iguales, en la Ciudad de Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2008.

NESTOR EUGENIO RAMÍREZ  
Representante Legal  
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá

INÉS ELVIRA ROLDÁN PARDO  
Directora General  
Instituto para la Economía Social